



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 RAÚL LUIS ESPINOZA BULLÓN
 FECHADO 03/02/2020
 REGISTRO 064-2020

Resolución de Secretaría General

N° 003-2020-MIMP/SG

Lima, 31 ENE. 2020

Vistos, el Informe N° 562-2019-INABIF/UPP, el Oficio N° 1331-2019-INABIF/DE, los Informes N° D000002-2020-MIMP-DIPAM-LGT y N° D000005-2020-MIMP-DIPAM-LGT, las Notas N° D000007-2020-MIMP-DIPAM y N° D000030-2020-MIMP-DIPAM, los Memorándum N° D000010-2020-MIMP-DGFC y N° D000041-2020-MIMP-DGFC, el Informe N° D000006-2020-MIMP-OP, los Informes N° D000017-2020-MIMP-OPR y N° D000021-2020-MIMP-OPR, el Informe N° 000006-2020-MIMP-OMI, los Memorándum N° 0041-2020-MIMP-OGPP y N° 0054-2020-MIMP-OGPP, las comunicaciones electrónicas de fecha 28 de enero de 2020 y el Informe N° D000013-2020-MIMP-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 324-2019-MIMP se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por un monto de S/ 732 363 274,00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el cual incluye, entre otros, el Presupuesto Institucional de Apertura de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar;

Que, a través de la referida Resolución Ministerial, además se aprueba el Anexo 3 "Estructura Programática", proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el aplicativo web "Módulo de Programación Multianual" en la Fase de Aprobación, en la cual se aprecia, entre otros, que dentro de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, se encuentra el Programa Presupuestal 142 "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados", el cual incluye, entre otras, la Actividad 5000276: Gestión del Programa (Dentro del Producto: Acciones Comunes) y la Actividad 5005798: Identificación, Selección y Derivación de Personas Adultas Mayores en situación de riesgo (Dentro del Producto: Personas Adultas Mayores Atendidos Involucrado al Entorno Familiar y Social);

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47,



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAÚL LUIS ESPINOZA BULLÓN
EDATARIO
Fecha 03/02/2020 Registro 064-2020

el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;



Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone que el mencionado artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, referido a Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021;

Que, en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la precitada Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, establece las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, siendo que mediante Oficio Circular N° 001-2020-EF/50.05, la Dirección General de Presupuesto Público alcanza Lineamientos para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en programas Presupuestales, precisándose que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático dentro y entre los programas Presupuestales referido a acciones comunes en un mismo producto, no requiere opinión de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de lo expuesto en el literal a) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se advierte que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones efectuadas entre las Unidades Ejecutoras, las que son autorizadas por Resolución del Titular del Pliego a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría del gasto y genérica del gasto;





MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RAÚL LUIS ESPINOZA BULLÓN
FEDATARIO
Fecha: 03/02/2020 Registro: 064-2020

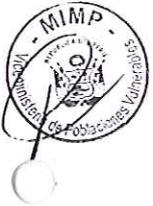
Resolución de Secretaría General

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de sus competencias, dicta medidas de protección temporal a favor de la persona adulta mayor que se encuentre en las situaciones de riesgo señaladas en los literales a), b) y c) del artículo 25, hasta que el órgano judicial dicte las medidas que permitan la restitución de sus derechos;

Que, el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, dispone que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, en el marco de sus competencias dicta las medidas de protección temporal de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo, siendo que el artículo 58 señala que, ante dicha situación, la persona adulta mayor o cualquier persona o institución que conozca el hecho o contingencia, da aviso a la institución más cercana para que proceda de acuerdo a su competencia, considerándose entre ellas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores, de conformidad con el artículo 59, al tomar conocimiento de la presunta situación de riesgo, evalúe la situación y disponga las acciones correspondientes en el plazo máximo de 72 horas, para determinar la aplicación de una o más medidas de protección en caso corresponda;

Que, mediante Oficio N° 1331-2019-INABIF/DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, hace suyo el Informe N° 562-2019-INABIF/UPP y propone a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la modificación presupuestal para trasladar recursos presupuestales de la Actividad 5005798: Identificación, Selección y Derivación de Personas Adultas Mayores en situación de riesgo y de la Actividad 5000276: Gestión del Programa, del Programa Presupuestal 142 "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados" de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, correspondientes al año fiscal 2020;

Que, a través de las Notas N° D000007-2020-MIMP-DIPAM y N° D000030-2020-MIMP-DIPAM, la Dirección de Personas Adultas Mayores hace suyos los Informes N° D000002-2020-MIMP-DIPAM-LGT y N° D000005-2020-MIMP-DIPAM-LGT, por los cuales se señala, entre otros, que en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 30490 y su Reglamento, no resulta óptimo para el ejercicio de la función de protección de las personas adultas mayores, que la acción inicial de identificar una situación de riesgo, sea ejercida por un órgano diferente a la Dirección de Personas Adultas Mayores, que al final, tiene la obligación de dictar las medidas de protección, en función a esa identificación y evaluación; por lo cual atendiendo a dicho marco



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
 VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAÚL LUIS ESPINOZA BULLÓN
 FEDATARIO
 Fecha: 03/02/2020 Registro: 064-2020



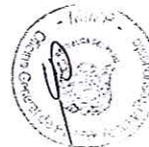
normativo y a una adecuada ejecución funcional, el modelo operacional del Programa Presupuestal 142 "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados" para el año 2020, cuya actualización se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° D000082-2019-MIMP-OGPP, contiene la Actividad 2.1 "Identificación, evaluación y derivación de personas adultas mayores en situación de riesgo", en la cual se consigna que ésta es ejecutada por la Dirección de Personas Adultas Mayores con un equipo multidisciplinario; por lo cual indica, propone la asignación de presupuesto a dicha Dirección;



Que, mediante Memorándum N° DC00010-2020-MIMP-DGFC y Memorándum N° D000041-2020-MIMP-DGFC, la Dirección General de la Familia y la Comunidad remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las Notas N° D000007-2020-MIMP-DIPAM y N° D000030-2020-MIMP-DIPAM, así como los Informes N° D000002-2020-MIMP-DIPAM-LGT y N° D000005-2020-MIMP-DIPAM-LGT, señalando que se requiere la transferencia de presupuesto de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, en la Actividad 5005798: Identificación, selección y derivación de personas adultas mayores en situación en riesgo, con presupuesto de S/ 641,457.00 y la Actividad 5000276: Gestión del Programa, con presupuesto de S/ 52,926.00;



Que, mediante Memorándum N° 0041-2020-MIMP-OGPP y Memorándum N° 0054-2020-MIMP-OGPP complementado mediante comunicación electrónica de fecha 28 de enero de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyos y remite el Informe N° D000006-2020-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, el Informe N° 000006-2020-MIMP-OMI precisado con la comunicación electrónica de fecha 28 de enero de 2020 y los Informes N° D000017-2020-MIMP-OPR y N° D000021-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, a través de los cuales se sustenta la presente modificación presupuestaria;



Que, el Informe N° D000006-2020-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, entre otros, consigna que de acuerdo los supuestos considerados en el literal b) del numeral 6.3 de la Guía de Planeamiento Institucional, se verifica la pertinencia de proceder a una modificación del Plan Operativo Institucional - POI, la cual se debe realizar de manera expuesta a la aprobación de la modificación presupuestal; señalando finalmente, que siendo que la modificación presupuestal tiene como fin fortalecer el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucionales, tiene a bien opinar de manera favorable;



Que, el Informe N° 000006-2020-MIMP-OMI precisado con la comunicación electrónica de fecha 28 de enero de 2020, de la Oficina de Modernización Institucional, entre otros, señala que considera procedente la transferencia de recursos, e indica que siendo que la función en cuestión está actualmente a cargo de la Dirección de Personas





MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
 VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAÚL LUIS ESPINOZA BULLÓN
 FEDATARIO

Fecha: 03/02/2020 Registro: 064-2020

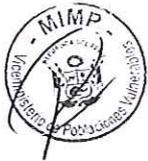
Resolución de Secretaría General

Adultas Mayores, a raíz de una norma de naturaleza reglamentaria con plena vigencia actual, desde una perspectiva organizacional y funcional, es procedente la modificación de los instrumentos de gestión institucional (Manual de Operaciones del INABIF) y los documentos estratégicos del Sector (POI y PEI), así como la transferencia de recursos, según las normas que regulen dicha materia, formulando recomendaciones en el ámbito de su competencias;

Que, los Informes N° D000017-2020-MIMP-OPR y N° D000021-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se sustenta la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Tipo 4, de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar a favor de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central por el importe de S/ 694,383.00 Soles (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), de la Fuente de Financiamiento 01: Recursos Ordinarios, indicando que dicha modificación no se encuentra limitada por lo establecido en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 por cuanto la misma no implica modificaciones a nivel de Productos entre las Unidades Ejecutoras 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por lo que sostiene que para la aprobación de la citada modificación no se requiere de la opinión técnica favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, debido a que la modificación presupuestaria, está referida a un cambio de responsabilidad en la ejecución de la Actividad 5005798: Identificación, Selección y Derivación de Personas Adultas Mayores en Situación en Riesgo y la Actividad 5000276: Gestión del Programa del Programa Presupuestal 142 "Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados", que pasaría de la Unidad Ejecutora 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, a ser ejecutada por la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, implicando una modificación presupuestal en el nivel funcional programático, entre las Unidades Ejecutoras involucradas; adjuntando el detalle que se incluye en la presente resolución;

Que, mediante Informe N° D000013-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de la normativa indicada, estima legalmente procedente se autorice la modificación presupuestaria sustentada y propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección General de Familia y Comunidad a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores;

Que, con Resolución Ministerial N° 009-2020-MIMP se delegó en el/la Secretario/a General, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias y la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
 VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

RAÚL LUIS ESPINOZA BULLÓN
 FEDATARIO

Fecha: *03/02/2020* Registro: *064-2020*

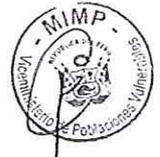
Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, Dirección General de la Familia y la Comunidad, Dirección de Personas Adultas Mayores, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el Año Fiscal 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	039 : MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-MIMP
DE LA:	
UNIDAD EJECUTORA	006: PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0142: ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS
PRODUCTO	3000001 : ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	5000276 : GESTIÓN DEL PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DEL GASTO	
GASTO CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	52 926,00
PRODUCTO	3000776 : PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRADO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL





MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 RAÚL LUIS ESPINOZA BULLÓN
 FEDATARIO
 Fecha: 03/02/2020 Registro: 064-2020

Resolución de Secretaría General

ACTIVIDAD 5005798: IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DERIVACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE RIESGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO
 GASTO CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 641 457,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006 694 383,00



A.LA:

UNIDAD EJECUTORA 001 : ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0142: ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS

PRODUCTO 3000001 : ACCIONES COMUNES

ACTIVIDAD 5000276 : GESTIÓN DEL PROGRAMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO
 GASTO CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 52 926,00

PRODUCTO 3000776 : PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRADO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL



ACTIVIDAD 5005798: IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y DERIVACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE RIESGO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORÍA DEL GASTO
 GASTO CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 641 457,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 694 383,00



Artículo 2.- La Oficina de Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central y 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes





MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
 VULNERABLES
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]

RAJUL LUIS ESPINOZA BULLÓN
 FEDATARIO

Fecha... *06/04/2020* Registro... *064-2020*

“Notas para Modificación Presupuestaria”, que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

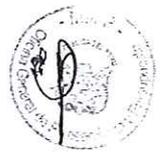
Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días posteriores de su aprobación, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- La Dirección General de la Familia y la Comunidad, meritúe las recomendaciones formuladas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de asegurar la correcta ejecución de las acciones que correspondan como consecuencia de la modificación presupuestal solicitada.

Regístrese y comuníquese.

[Handwritten Signature]

SILVIA RUIZ ZÁRATE
 Secretaria General
 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000091
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 39 MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 PLIEGO : 039 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES- ADM. NIVEL CENTRAL [001087]

ESTADO : APROBADO

..... DATOS DEL PLIEGO

MES : ENERO
 FECHA DE SOLICITUD : 31/01/2020
 TIPO DE MODIFICACION : 004 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)

FECHA : 31/01/2020
 DOCUMENTO : 113 / RSG N°003-2020-MIMP/

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
 JUSTIFICACIÓN : MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DE LA UE 006-INABIF A LA UE 001- ADM NIVEL CENTRAL EN EL MARCO DE LA RSG N° 003-2020-SG

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP		
?							ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS	0	694,383
3000001							ACCIONES COMUNES	0	694,383
							5000276 GESTION DEL PROGRAMA	0	52,926
	00						RECURSOS ORDINARIOS	0	52,926
							5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	52,926
3000776							PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL	0	694,383
							5005798 IDENTIFICACION, SELECCION Y DERIVACION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN	0	641,457
	00						RECURSOS ORDINARIOS	0	641,457
							5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	641,457
TOTAL							0	694,383	



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000028
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 39 MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 PLIEGO : 039 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 EJECUTORA : 006 PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR- INABIF [001160]

ESTADO : APROBADO
 DATOS DEL PLIEGO
 FECHA : 31/01/2020
 DOCUMENTO : 113 / RSG N°003-2020-MIMP/

MES : ENERO
 FECHA DE SOLICITUD : 31/01/2020
 TIPO DE MODIFICACION : 004 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (ENTRE EJECUTORAS)

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
 JUSTIFICACIÓN : RSG N° 003-2020-MIMP/SG, AUTORIZA TRANSFERENCIA RECURSOS DE LAS ACTIV 5000276 GESTION DEL PROG. Y 5005798 IDENT, SELEC. Y DERIVAC. DEL PAM DEL PP142

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO	
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD
000000						694,383	0	ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS
3000001						694,383	0	ACCIONES COMUNES
					5000276	52,926	0	GESTION DEL PROGRAMA
	00					52,926	0	RECURSOS ORDINARIOS
			5	2.3		52,926	0	BIENES Y SERVICIOS
3000776						694,383	0	PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDOS INVOLUCRANDO AL ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL
					5005798	641,457	0	IDENTIFICACION, SELECCION Y DERIVACION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN
	00					641,457	0	RECURSOS ORDINARIOS
			5	2.3		641,457	0	BIENES Y SERVICIOS
TOTAL						694,383	0	



